

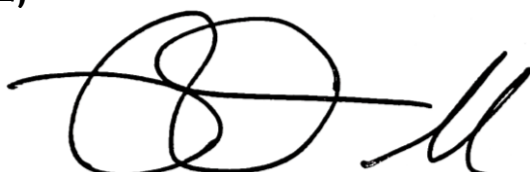
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001 31 03 043 **2022 00444 00**

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora¹ no fue objetada dentro del término legal, por ajustarse a derecho se le imparte **aprobación**, por el valor de ciento ochenta y tres millones ochocientos treinta y tres mil doscientos treinta y tres pesos con ochenta y tres centavos **(\$183.833.233,83) M/CTE**.

Notifíquese, (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925b46fba0114690ac4f4cb68a06f057c662e44dcb1e5e4b9fc31eb6ec56e8ae**

Documento generado en 01/12/2023 02:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo Digital "024AllegaLiquidaciónCrédito"